



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 8 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 191-2025-R.- CALLAO, 8 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2159-2025-OPP del 7 de julio de 2025 (Expediente N° 2117117), mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2025, para dar atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 134-2025-EF.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en la universidad, señala lo siguiente "(...) *se requiere aprobar la modificación presupuestal para dar atención al Decreto Supremo N°134-2025-EF, en las genéricas de gasto 22" Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"*; asimismo, señala "*Del análisis realizado del Decreto Supremo en mención, se propone realizar la modificación presupuestal en Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en las específicas detalladas en el Informe N°39, que se adjunta al presente, por un monto de S/6,000.00.*";

Que, obra en autos, entre otros, el Informe N° 039-2025-OPP/UPP-UNAC por el cual se señala que "(...) *En el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°134-2025-EF, autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales. En el anexo del mencionado Decreto Supremo en el párrafo anterior, se dispone que, para el pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la transferencia asciende a un monto total de S/6,000.00. En tal sentido, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N°134-2025-EF, se realizará la modificación presupuestal en el presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, según la siguiente cadena presupuestal programática (...)*"; por todo ello, señala en sus conclusiones que "(...) *en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, esta Oficina emite opinión favorable y propone la modificación presupuestal en Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en las específicas 22.12.11 "pensionistas" cuyo monto*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

asciende a S/ 6,000.00, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se ha realizado en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°134-2025-EF.", finalmente como Órgano de Asesoramiento en su Recomendación, remite para que se considere el "(...) proyecto resolutivo que formaliza la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao"

Que, de lo evaluado, en el oficio, informe y propuesta de proyecto resolutivo emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en la universidad, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2159-2025-OPP, Informe N° 039-2025- OPP/UPP-UNAC y la demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS**, aprobados mediante Decreto Supremo N°134-2025-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, por un monto de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100), con cargo en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

				MONTO EN SOLES
FUENTE	DE			
FINANCIAMIENTO		:	RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION PRIMARIA		:	GOBIERNO NACIONAL	6,000.00
PLIEGO	529	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	6,000.00
Unidad Ejecutora	107	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	6,000.00
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES	6,000.00
Producto	3999999	:	SIN PRODUCTO	6,000.00
Actividad	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA	6,000.00
Función	22	:	EDUCACION	6,000.00
División Funcional	006	:	GESTION	6,000.00
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO	6,000.00
Finalidad de la Meta	0027057	:	PAGO DE DEUDAS POR SENTENCIAS	6,000.00
Categoría del Gasto	5	:	JUDICIALES	
		:	GASTO CORRIENTE	6,000.00
	2.2	:	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES	6,000.00
		:	SOCIALES	

2° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° DISPONER, que la Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

4° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 074-2025-EF, cumpla con remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto.

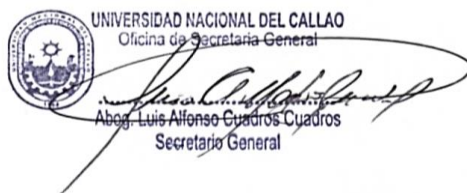
5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UC, UT.